Trelew, 13 de febrero de 2009.-

----------Y VISTO: El recurso de casación interpuesto por el Dr. M. M. M., Abogado en representación del Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal, y----------**----------CONSIDERANDO:** Que analizado el escrito recursivo, se advierte que la parte impugnante ha dado cumplimiento a los requisitos de tiempo y forma establecidos por el rito en el art. 421, en orden a su admisibilidad.----------Es así que la recurrente ha especificado los puntos de la decisión impugnados, su motivación con mención de la aplicación pretendida, cita de las disposiciones legales que considera violadas e indicación del agravio, que a su criterio, trae aparejada la resolución señalada.----------Por ello, y lo dispuesto por los arts. 415 inc. 1°, 421, 422 y concordantes del Código Procesal penal, **la Cámara Primera en lo Criminal ----------**

-------R E S U E L V E:----------I) Declarar admisible el recurso de casación interpuesto por el Dr. M. M. M., Abogado en representación del Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal del Servicio Penitenciario Federal, contra la resolución registrada bajo el N° 23/09 del Tribunal, emplazándoselo a mantenerlo ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia en el plazo de ocho días de que las actuaciones tengan ingreso en el mismo (arts. 415, 416, 421 y 422 del C.P.P.).----------II) Regístrese, notifíquese y elévese al Superior Tribunal de Justicia.----------

----------III) La presente es firmada por dos miembros del Tribunal, por encontrarse el Dr. Roberto Rubén Portela avocado en los autos Nº 249/02.---------

OMAR FLORENCIO MINATTA **MÓNICA RODRÍGUEZ**

Ante mi:

Amalia Noemí Ferrari

REGISTRADA BAJO EL N° 007 DEL AÑO 2009.- CONSTE.-

Amalia Noemí Ferrari